

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 043 FECHA 04 JUN 2007

DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
 PARA SANDRA INES SANTACRUZ PONCE
 C.C. No. 27.474.604 DE SAN FRANCISCO
 VALOR \$ 8.000.000
 TIEMPO 8 DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto, obrando en su calidad de Gobernador del Putumayo, y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra la señora **SANDRA INES SANTACRUZ PONCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 27.474.604 de SAN FRANCISCO quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: a) Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, art. 24, numeral I, literal d, y art. 13 del Decreto 2170/02, no se requiere de concurso de méritos.- b) Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaria General y de Gobierno Departamental.- Las cláusulas que rigen el presente contrato son las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS A TODO COSTO PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LA II OLIMPIADAS IBEROAMERICANAS ESPECIALES**, de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista previamente evaluada y avalada por el Secretario General y de Gobierno Departamental. Términos de Referencia y demás documentos de la etapa precontractual los cuales forman parte integral del presente Contrato.- **PARÁGRAFO ÚNICO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En Desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: 1) Prestar el servicio de coordinación de las diferentes actividades programadas en el marco del apoyo para la participación del Departamento del Putumayo en las II Olimpiadas iberoamericanas especiales FIDES.- 2) Presentar el servicio de apoyo logístico (Hospedaje, alimentación, transporte, adecuación logística, papelería, implementos deportivos e inscripción).- 3) Las demás que en desarrollo de su labor puedan surgir, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	V/UNT	V/TOTAL
	TRANSPORTE			
1	Transporte pasajes delegaciones a Bogotá y Regreso	42	60.000,00	2.520.000,00
2	Transporte Delegación en Bogotá (días)	5	100.000,00	500.000,00
SUBTOTAL				3.020.000,00
	OTROS SERVICIOS			
3	Alojamiento	42	22.600,00	949.200,00
4	Alimentación	42	6.000,00	252.000,00
5	Refrigerios	84	3.500,00	294.000,00
SUBTOTAL				1.495.200,00
	MATERIALES			
	Papelería (Global)	1	253.000,00	253.000,00
	Implementos deportivos	21	45.000,00	945.000,00
SUBTOTAL				1.198.000,00

46

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. **0 4 3** FECHA **0 4 JUN 2007**

DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA SANDRA INES SANTACRUZ PONCE
C.C. No. 27.474.604 DE SAN FRANCISCO
VALOR \$ 8.000.000
TIEMPO 8 DÍAS CALENDARIO

OTROS GASTOS				
Inscripción delegación Mocoa	8	250.000,00	2.000.000,00	
Boliquin	1	86.800,00	86.800,00	
Imprevistos (global)	1	200.000,00	200.000,00	
SUBTOTAL				2.286.800,00
VALOR TOTAL				8.000.000,00

SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato es de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), los cuales se le cancelará al contratista según lo estipulado en los Términos de Referencia suscritos por el Secretario General y de Gobierno Departamental así: Cien por ciento (100%) al finalizar el contrato, previa acta de recibo expedida por el Secretario General y de Gobierno Departamental del Putumayo. - **TERCERA PLAZO.-** El término del presente contrato según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaria General y de Gobierno del Departamento, es de ocho (08) días calendario, contados a partir de la expedición del registró presupuestal. - **CUARTA GARANTÍAS.-** Por virtud del principio de economía, contemplado en el art. 25, numeral 19 de la ley 80/93, El contratista se compromete para con el Departamento a suscribir póliza única de garantía con los siguientes amparos: a) Cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición. - **QUINTA VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno del Departamento, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin. **SEXTA.- PENAL PECUNIARIA.-** Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de el Contratista o de el Departamento deberá pagar a titulo de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presentará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la Garantía única (El cual no podrá ser inferior al monto de la Cláusula penal pecuniaria Art. 17 literal b) de la ley 80/93). - **SÉPTIMA.- CESIÓN.-** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento. - **OCTAVA.- PRESTACIONAL.-** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato. - **NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

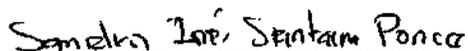
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

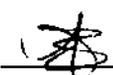
No. 043 FECHA 04 JUN 2007

DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA SANDRA INES SANTACRUZ PONCE
C.C. No. 27.474.604 DE SAN FRANCISCO
VALOR \$ 8.000.000
TIEMPO 8 DÍAS CALENDARIO

mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.- **DÉCIMA.- PRINCIPIOS.-** El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el art. 23 ley 80/93.- **DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **DÉCIMA SEGUNDA SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, según Disponibilidad presupuestal No. 1002 del 04 de junio de 2007.- **DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Departamento a través del Secretario General y de Gobierno Departamental quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SEGURIDAD SOCIAL.-** El contratista está obligado a acreditar el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de pensión y salud a que este obligado con ocasión al presente contrato y guante toda su vigencia.- **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con los artículos 60 y 61 de La ley 80 de 1993, el Departamento está en la obligación de liquidar el contrato, ya sea de común acuerdo entre las partes o unilateralmente, a más tardar del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga.- **DÉCIMA NOVENA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se perfeccionará suscrito por las partes. para su ejecución requiere de: El Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos y pago de Estampillas Correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría).- Todo gasto que genere la legalización del contrato, serán asumido s en su totalidad por el Contratista.-


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo


SANDRA INES SANTACRUZ PONCE
C.C. No. 27.474.604 de SAN FRANCISCO

Preparó: Nancy Luna 

Revisó: Alexander Caicedo 